



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL
DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017**

SRA. PRESIDENTE:

D. HUGO PALOMARES BELTRÁN

SRES./AS. TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. NOEMÍ PALOMARES GORDILLO
D. JESÚS SÁNCHEZ CASTRO

NO ASISTEN:

D. RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
D^a. SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ

SECRETARIO:

D. MANUEL RODRÍGUEZ BUZÓN

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 10:00 horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Despacho del Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los ediles arriba relacionados, con las ausencias que se indican y que han sido excusadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario accidental D. Manuel Rodríguez Buzón, que da fe.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes tiene que formular alguna observación al acta de la última sesión, correspondiente a la ordinaria del día 16 de agosto de 2017, que fue distribuida junto con la convocatoria. Sometida a votación la aprobación del acta, resultó aprobada por unanimidad.

2º. D. DANIEL PINTO GIRÓN. SOLICITA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL

Vista la solicitud de calificación provisional de actividad económica de interés municipal formulada por D. Daniel Pinto Girón, con DNI 32054882N, para la actividad de Mantenimiento y reparaciones de vehículos de motor.

Cumplimentados los trámites previstos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 687/2015, de 26 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Calificar provisionalmente de Interés Municipal la actividad económica promovida por D. Daniel Pinto Girón.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, se expide la Cédula de Calificación Provisional con el siguiente contenido:

Beneficiario: D. Daniel Pinto Girón

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Manuel Rodriguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Página	1/6





DNI: 32054882N
Actividad: Mantenimiento y reparaciones de vehículos de motor
Ubicación: Polígono Industrial Cantarranas Avda. Europa, 12

Incentivos concedidos:

- Subvención por importe igual al 100% del Impuesto sobre Construcciones y Obras.
- Subvención por importe igual al 50% de la tasa por Licencia urbanística.
- Subvención por importe igual al 50% de la tasa por Licencia de Apertura de establecimientos.

Plazo máximo para el inicio de la actividad: Un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del contenido esta Cédula.

Calificación definitiva: Deberá solicitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha establecida como plazo máximo de inicio de actividad.

3º. Dª. JOSEFA GONZÁLEZ OCHOA. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dª. Josefa González Ochoa formulando reclamación como consecuencia de los daños sufridos al introducir el pie en una arqueta cuando caminaba por la vía pública que existe a continuación de la piscina pública.

Resultando que se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución o el acuerdo indemnizatorio y que en el presente caso no concurren todos los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en tanto que no ha quedado probado el nexo causal entre la actuación de la Administración (la falta de tapadera en la arqueta que señala en la fotografía) y el daño producido.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que la Junta de Gobierno Local es competente para la resolución de este asunto por delegación expresa de la Alcaldía según Decreto núm. 687/2015, de 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar la reclamación presentada por Dª. Josefa González Ochoa.

4º. D. ANTONIO RODRÍGUEZ PINTO. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Antonio Rodríguez Pinto formulando reclamación como consecuencia de los daños sufridos al tropezar con un hierro que sobresalía en medio de la calle, cuando caminaba por la calle Ancha de Bornos.

Resultando que se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución o el acuerdo indemnizatorio y que en el presente caso no concurren todos los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en tanto que no ha quedado probado que existe un nexo causal entre la actuación de la Administración (la existencia de dos trozos de tubos metálicos empotrados en el asfalto de la calzada, cerca de un paso de peatones) y el daño producido, toda vez que la caída se produce fuera del paso de peatones,

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Manuel Rodríguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Página	2/6





zona habilitada para ello, tesis mantenida también por AXA SEGUROS GENERALES, S.A., compañía aseguradora del Ayuntamiento para procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que la Junta de Gobierno Local es competente para la resolución de este asunto por delegación expresa de la Alcaldía según Decreto núm. 687/2015, de 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Rodríguez Pinto.

5º. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, excepto las que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, publicada en el BOP núm. 103, de 2 de junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez notificado, en su caso, a los interesados y transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, y de conformidad con los criterios de valoración de solicitudes establecidos en la convocatoria.

Aplicados los criterios de valoración establecidos en el baremo a cada una de las solicitudes que han concurrido a esta convocatoria y han presentado la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: *Conceder provisionalmente a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan las subvenciones que para cada una de ellas se indica, para la actividad que igualmente se señala.*

Solicitante	Actividad	Inversión €	Subv. Solicitada €	Subvención €	Porcentaje
Ampa El Claustro del Convento	El teatro en las aulas	860,00	602,00	211,75	40,00 %
Peña Carnavalesca de Bornos	XXVII Morcillá Popular de Bornos	1.468,07	1.000,00	549,60	62,50 %
APAFI	Taller de hidroterapia para personas con fibromialgia	1.600,00	1.120,00	664,80	67,50 %
APAFI	Fisioterapia para personas con fibromialgia	1.200,00	840,00	498,60	67,50 %
APAFI	Taller de risoterapia	750,00	525,00	311,62	67,50 %
PER-AFÁN	Dinamiza tu localidad	6.200,00	1.860,00	1.472,05	90,00 %
PER-AFÁN	Rehabilitación para personas con discapacidad	3.131,04	2.191,73	1.397,31	72,50 %
PER-AFÁN	Método pilates: práctica orientada a la rehabilitación	2.046,05	1.432,23	913,10	72,50 %
PER-AFÁN	Apoyo social a personas con discapacidad	3.131,04	2.191,73	1.397,31	72,50 %
Asociación Vecinos Bda. La Paz	Convivencias varias	386,16	286,16	113,24	45,00 %

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Manuel Rodríguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Página	3/6





Asociación de Mujeres La Esperanza	Convivencias y Talleres varios	1.886,27	1.886,27	953,76	57,50 %
Asociación Vecinos Cantarranas Coto	Actividades vecinales en Coto de Bornos	3.626,76	1.088,03	645,82	67,50 %
Asociación AMPA San Juan de Ribera Seguir Caminando	Proyecto anual	1.000,00	400,00	211,05	60,00 %

SEGUNDO: En el plazo de los diez siguientes contado a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución provisional, las Asociaciones y Entidades beneficiarias deberán aceptar, renunciar o reformular sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO AL TRABAJADOR D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CAMAS

Visto el expediente disciplinario instruido al trabajador de este Ayuntamiento D. Francisco J. Gutiérrez Camas, resulta:

Primero: Por Decreto número 678/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, se incoó por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, expediente disciplinario a D. Francisco J. Gutiérrez Camas, por presunta falta en el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

En el mismo acto, se nombró Instructor del procedimiento a un funcionario de carrera de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz. Nombramiento aceptado por el Instructor el 12 de junio de 2017.

Segundo: Se citó por el Instructor al trabajador inculpado, y a la Concejala del Partido Popular en calidad de testigo el día 19 de junio de 2017, practicándose en la citada fecha, la prueba testifical al inculpado, no pudiéndose realizar a la testigo ya que no se presentó.

Tercero. Se elaboró el Pliego de Cargos por el Instructor el 23 de junio de 2017, siendo notificado éste el 28 de junio de 2017 al trabajador expedientado.

Cuarto. El Pliego de Cargos fue contestado por el trabajador expedientado el 3 de julio de 2017, alegando la prescripción de la falta y negando que su actuación pudiese ser calificada como falta disciplinaria.

Quinto. Por el Instructor del procedimiento se consideran como hechos probados los siguientes:

1. Existencia de relación laboral entre D. Francisco J. Gutiérrez Camas y el Ayuntamiento de Bornos. Funciones propias del puesto de trabajo: D. Francisco J. Gutiérrez Camas mantiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Bornos, ocupa un puesto de notificador. Entre las funciones asignadas al puesto está la de repartir las notificaciones que se le encarguen.

2. Desempeño de las tareas del puesto de trabajo de forma incorrecta: Ha quedado probado que el día 4 de abril de 2017 se le encomendó notificar a Dña. Rocío Moreno Castro, Concejala del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Bornos la convocatoria de una reunión para el día 5 de abril de 2017 a las 9:30 horas de la Comisión Especial de Cuentas-Comisión Informativa de Economía y Hacienda. De la misma forma se ha verificado que la notificación se llevó a cabo de forma incorrecta, ya que el empleado público dejó la notificación en el buzón del domicilio y firmó el propio trabajador municipal el recibí 4 de la misma.

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Manuel Rodríguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/IPepH1Q==	Página	4/6





3. Ausencia de Dña. Rocío Moreno Castro a la Comisión para la que estaba convocada: Ha quedado probado mediante Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local que Dña. Rocío Moreno Castro, no acudió a la Comisión Informativa General a la que estaba convocada el pasado día 5 de abril de 2017 a las 9:30 horas.

4. Perjuicio para la Entidad Local por la actuación del empleado público: La Comisión Informativa no se pudo celebrar debido a que no se había notificado de forma correcta a Dña. Rocío Moreno Castro, convocándose de nuevo para ese mismo día a las 19:30 horas.

Sexto. *El Instructor del procedimiento realiza las siguientes consideraciones al escrito de alegaciones presentado por Francisco J. Gutiérrez Camas:*

1. *En las alegaciones presentadas por el trabajador expedientado, se expone la prescripción la falta cometida conforme al artículo 54 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Bornos, el citado precepto no regula la prescripción de las faltas disciplinarias, esta circunstancia se determina el artículo 53 del citado texto, pero se debe tener en cuenta que, según recoge el artículo 93.4 del Real Decreto 5/2015, el régimen disciplinario del personal laboral se rige por lo señalado en la citada norma, y por la legislación laboral. Conforme a lo anterior, y en aplicación del artículo 97 del texto, las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Por tanto la falta del empleado público no está prescrita, ya que las partes legitimadas para negociar un Convenio Colectivo, no tienen capacidad legal para modificar lo regulado en el Real Decreto 5/2015.*
2. *La notificación que realizó el trabajador de forma incorrecta provocó un perjuicio claro para la Entidad Local, ya que una vez citados todos los integrantes de la Comisión, ésta no pudo llevarse a cabo por la ausencia de Dña. Rocío Moreno Castro. La falta de la Concejala estaba motivada en la notificación inadecuada practicada por el empleado público. Si es cierto que los asuntos a tratar fueron resueltos en su convocatoria posterior, que se realizó el mismo día a las 19:30, pero es evidente la existencia de un quebranto para la Corporación en su funcionamiento.*
3. *Establecida la actuación descuidada del trabajador en el ejercicio de sus funciones, se debe precisar que la acción es reiterada, ya que se viene repitiendo de forma continuada en el tiempo. Además de lo anterior, ha quedado constatado que es el propio empleado público el que firma el recibí de la notificación. Con todo lo anterior se determina la intencionalidad del empleado público, tanto por el hecho de repetir de forma sistemática esa forma de notificar, sabiendo que no es la correcta, como por el hecho de firmar el recibí.*

Considerando lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Bornos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 687/2015, de 26 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: *Considerar que ha quedado probado que la notificación que realizó el trabajador de forma incorrecta provocó un perjuicio claro para la Entidad Local.*

SEGUNDO: *En aplicación de lo regulado en el artículo 51 del Convenio Colectivo aplicable al empleado público, y habiéndose demostrado la existencia de negligencia intencionada en el trabajo, causando perjuicio grave, calificable como falta grave, se acuerda, de conformidad con la propuesta formulada por el instructor, suspender de empleo y sueldo a Francisco J. Gutiérrez Camas por DOS DÍAS.*

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Manuel Rodríguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Página	5/6





7º. URGENCIAS

7.1. HERMANDAD NUESTRA SRA. DEL ROSARIO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES 2017

Con la finalidad de ayudar económicamente a la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario para la contratación de una Banda Sinfónica para la procesión de la Patrona.

Considerando la Junta de Gobierno Local que el informe de la Técnica de Cultura de fecha 28-8-2017 justifica el otorgamiento por razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.

Conocido el informe emitido por el Interventor accidental en fecha 28-8-2017.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 687/2015, de 26 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención de 1.900,00 euros a favor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario para la contratación de una Banda Sinfónica para la procesión de la Patrona.

SEGUNDO: Comunicar al beneficiario que tal y como dispone la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, deberá acreditar en el plazo máximo de tres meses que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, así como presentar justificantes de los gastos producidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 10:20 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Código Seguro De Verificación:	kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Fecha	05/09/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
	Manuel Rodríguez Buzon		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/kuaxRM2Uh5Ll+B/ IPepH1Q==	Página	6/6

